



CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS,
PERIURBANAS, CAMINOS DE PRODUCCIÓN,
ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL
MUNICIPIO DE BALSARCE
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ~~30~~ días del mes de AbriL del año 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "PLANIFICACIÓN"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 339, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado por el Sr. SECRETARIO Cdr. Carlos Daniel CASTAGNETO, con domicilio legal en la Avenida 9 de Julio N°1925, Piso 18°, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (en adelante "DESARROLLO SOCIAL"), por una parte; y por la otra el **MUNICIPIO de BALSARCE** de la Provincia de BUENOS AIRES representado por su Intendente **Don JOSE LUIS PEREZ**, con domicilio legal en la calle 20 N° 241, Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO"), en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II; a

S.S.D.U.Y.V.
ACU. N° 4132109



Handwritten signatures and initials, including a large '14' and a signature that appears to be 'R'.



los efectos de financiar dichas obras a través del sistema dispuesto por el Decreto N° 54 de fecha 29 de enero de 2009 y la Resolución N° 26/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; se acuerda lo siguiente:-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", se compromete a ejecutar por Administración Municipal las obras detalladas en el ANEXO I, que forman parte integrante del presente Convenio. Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad respecto de los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Se compromete, asimismo, a ejecutar las obras de acuerdo a la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, presentó ante "PLANIFICACIÓN".-----

S.S.D.U.V.
Nº 4132109
ACU

SEGUNDA: "PLANIFICACIÓN" se compromete, en función de las disponibilidades existentes, a financiar la ejecución de las obras a través del sistema establecido por el Decreto N° 54/2009 y la Resolución N° 26/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El monto de financiamiento, asciende a la suma consignada para cada obra en el Cronograma de Desembolsos, que como ANEXO II forma parte integrante del presente Convenio. **Las sumas del financiamiento comprometido tienen carácter de "precio tope";** entendiéndose por "precio tope" el precio máximo que financiará por obra "PLANIFICACIÓN".-----

TERCERA: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por intermedio de la



Handwritten signatures and initials, including a large signature over the stamp and another signature to the right.

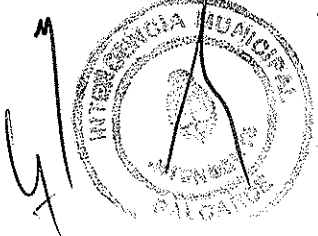
SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, en adelante la "SUBSECRETARÍA" tendrá a su cargo:

- a) Otorgar la no Objeción Técnica al proyecto objeto del presente convenio
- b) Realizar, en forma periódica informes de seguimiento en donde se plasmen las inspecciones técnicas de los proyectos.
- c) Elevar dichos informes a "PLANIFICACIÓN" para gestionar los desembolsos correspondientes, conforme al detalle del Cronograma de Desembolsos acordado en el presente convenio.

CUARTA: Los plazos de ejecución son los fijados en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos, que como ANEXOS I y II respectivamente, que forman parte integrante del presente Convenio. Antes del inicio de obra, "PLANIFICACIÓN", en función de las disponibilidades existentes, efectuará el primer desembolso, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total que se financia en concepto de anticipo financiero_reintegrable (Decreto N° 2236/02), el cual se descontará en forma proporcional en cada certificado de obra, de manera tal que con el último certificado quede reintegrado el anticipo financiero; pudiendo asimismo certificar, en concepto de acopio de materiales hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total, y los restantes desembolsos contra certificación de avance de obra emitido y conformado por "EL MUNICIPIO", para el primer mes y subsiguientes.-----

Se podrá pagar hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total financiado, en concepto de acopio de materiales.-----

S.S.D.U.y.V.
N° 4133/09
ACU.



Handwritten signature and scribbles.



"EL MUNICIPIO" informa su CUIT N° 30-99900773-9 e individualizará oportunamente la cuenta única habilitada exclusivamente para la recepción de los fondos objeto del presente Convenio. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente los certificados de obra, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá acompañar copia autenticada de las Actas de Replanteo e Iniciación de la obra en las que consten la fecha cierta de inicio de la misma, como así también, una vez finalizada el Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable. Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de obra, sin que "EL MUNICIPIO" hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno a "PLANIFICACIÓN" y/o "DESARROLLO SOCIAL" por parte de "EL MUNICIPIO", quien deberá reintegrar en forma inmediata las sumas que le hubieran sido transferidas.-----

SEXTA: Las partes dejan expresamente aclarado que "PLANIFICACIÓN" y "DESARROLLO SOCIAL", no asumen ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO", sus dependientes, técnicos y/o auxiliares, que se contraten y/o sus integrantes, asociados o terceros, por cualquier daño o perjuicio que pueda generar por las actividades que se desarrollen con motivo de la ejecución de los proyectos materia del presente.-----

S.S.D.U.y.V.
N° 4133/09
ACU

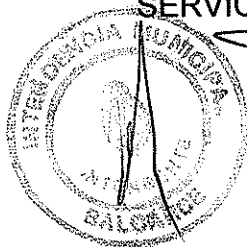


SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación en la cuenta bancaria habilitada al efecto, de las sumas transferidas por "PLANIFICACIÓN", en concepto de primer anticipo financiero.-----

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" se compromete, de acuerdo al Programa de Prevención de Daños de METROGAS S.A. y en cumplimiento de la Ley N° 24.076, la Norma NAG 100 y resoluciones complementarias emitidas por ENARGAS, a solicitar en forma previa a la realización de todo trabajo en veredas y/o calles, espacios públicos, etc. y con un plazo no menor a 30 días, a la empresa distribuidora de gas natural de la zona, información sobre las instalaciones para el paso de gas natural, existentes en la zona a afectar. "EL MUNICIPIO", deberá presentar copia de dicho trámite a esta Subsecretaría completando la documentación técnica del proyecto. -----

NOVENA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "PLANIFICACIÓN" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 268, de fecha 11 de Mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 4133/09



R

Handwritten marks on the left margin, including a large '4' and a signature.



Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes” que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio.--

A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, “EL MUNICIPIO” presentará las rendiciones de cuentas según lo establecido a tal fin en el ANEXO IV que forma parte integrante del presente Convenio.-----

DECIMÁ: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, “PLANIFICACIÓN” podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que “EL MUNICIPIO” no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el artículo NOVENO del presente Convenio, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos.-----

DÉCIMA PRIMERA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, “PLANIFICACION” y/o “DESARROLLO SOCIAL” podrán suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DÉCIMA SEGUNDA: El financiamiento otorgado por “PLANIFICACIÓN” se limita al precio tope establecido en el ANEXO II. En consecuencia, “PLANIFICACIÓN” no reconocerá mayores costos, variaciones de obras, y/o eventuales sobre costos por vicios ocultos, que no hubieran sido reparados en tiempo y forma por el responsable de la obra.-----

DÉCIMA TERCERA: “EL MUNICIPIO” tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere), administración y ejecución de la

S.S.D.U.yV.
ACU N° 4133109



Handwritten signature and scribbles over the stamp and text.



obra, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ella resulten. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se hará responsable del mantenimiento y conservación de la obra.-----

DÉCIMA CUARTA: Toda modificación relativa a las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser previamente aprobada por "PLANIFICACIÓN" y "DESARROLLO SOCIAL" como condición para su implementación.-----

DÉCIMA QUINTA: "PLANIFICACIÓN" y "DESARROLLO SOCIAL" realizarán las auditorias técnicas y financieras que consideren convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DÉCIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada a la misma.----

DÉCIMA SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de

S.S.D.U.V.
ACU. No. 4133/09





preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DÉCIMA OCTAVA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

S.S.D.U.y.v.
ACU. N° 4138/09

Previa lectura, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----



Ing. JOSÉ LUIS PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

~~Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social~~

~~Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS~~

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

S.S.D.U.Y.V.
 ACU N° 4133109

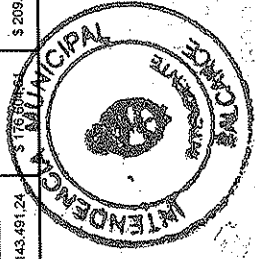
PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires
 MUNICIPIO: BALCARCE
 LOCALIDAD: BALCARCE
 DENOMINACION OBRA: PLAZOLETAS
 UBICACION: DISTRITO BALCARCE
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES
 PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES, URBANAS, PERI URBANAS, CAMINOS DE PRODUCCION, ACCESO A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL.
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - PLAZOLETAS

TAREAS	% Incidencia	Monto Total Rubro	ANTICIPO 10%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Materiales	36,42%	\$ 160.820,00	\$ 16.082,00	\$ 12.061,50	\$ 12.061,50	\$ 12.061,50	\$ 12.061,50	\$ 12.061,50	\$ 12.061,50	\$ 12.061,50	\$ 12.061,50	\$ 12.061,50	\$ 12.061,50	\$ 12.061,50	\$ 12.061,50
Mano de obra	60,25%	\$ 265.991,52	\$ 26.599,15	\$ 19.949,36	\$ 19.949,36	\$ 19.949,36	\$ 19.949,36	\$ 19.949,36	\$ 19.949,36	\$ 19.949,36	\$ 19.949,36	\$ 19.949,36	\$ 19.949,36	\$ 19.949,36	\$ 19.949,36
Honorarios Profesionales y otros	3,33%	\$ 14.700,00	\$ 1.470,00	\$ 1.102,50	\$ 1.102,50	\$ 1.102,50	\$ 1.102,50	\$ 1.102,50	\$ 1.102,50	\$ 1.102,50	\$ 1.102,50	\$ 1.102,50	\$ 1.102,50	\$ 1.102,50	\$ 1.102,50
TOTAL	100,00%	\$ 441.511,52	\$ 44.151,15	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36

% por MES			10,00%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%
% ACUMULADO			10,00%	17,50%	25,00%	32,50%	40,00%	47,50%	55,00%	62,50%	70,00%	77,50%	85,00%	92,50%	100,00%
\$ por MES			\$ 44.151,15	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.443,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36	\$ 33.113,36
\$ ACUMULADO			\$ 44.151,15	\$ 77.264,52	\$ 110.377,88	\$ 143.491,24	\$ 176.604,60	\$ 209.717,97	\$ 242.831,34	\$ 275.944,70	\$ 309.058,06	\$ 342.171,43	\$ 375.284,79	\$ 408.398,16	\$ 441.511,52

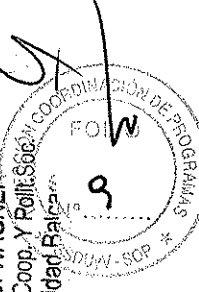


[Handwritten signature]

Ing. JOSÉ LUIS PEREZ
 INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

HUGO O. WAGNER
 Coordinador Coop. y Rollos Soc.
 Municipalidad Balcarce



S.S.D.U.Y.V.

Nº 4133109

ACU

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires

MUNICIPIO: BALCARCE

LOCALIDAD: BALCARCE

DENOMINACION OBRA: PLAZAS

UBICACION: DISTRITO BALCARCE

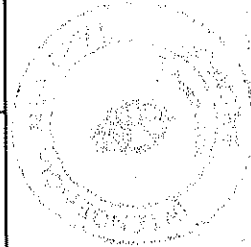
PLAZO DE OBRA: 12 MESES

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES, URBANAS, PERI URBANAS, CAMINOS DE PRODUCCION, ACCESO A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL -

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

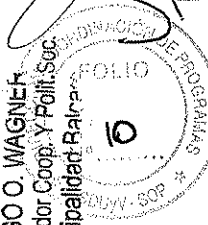
PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - PLAZAS

TAREAS	% Incidencia	Monto Total Rubro	ANTICIPO 10%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Materiales	44,82%	\$ 460.300,00	\$ 46.030,00	\$ 33.772,50	\$ 33.772,50	\$ 33.772,50	\$ 33.772,50	\$ 33.772,50	\$ 33.772,50	\$ 33.772,50	\$ 33.772,50	\$ 33.772,50	\$ 33.772,50	\$ 33.772,50	\$ 33.772,50
Mano de obra	52,96%	\$ 531.994,00	\$ 53.199,40	\$ 39.898,00	\$ 39.898,00	\$ 39.898,00	\$ 39.898,00	\$ 39.898,00	\$ 39.898,00	\$ 39.898,00	\$ 39.898,00	\$ 39.898,00	\$ 39.898,00	\$ 39.898,00	\$ 39.898,00
Honorarios Profesionales y otros	2,22%	\$ 22.300,00	\$ 2.230,00	\$ 1.672,50	\$ 1.672,50	\$ 1.672,50	\$ 1.672,50	\$ 1.672,50	\$ 1.672,50	\$ 1.672,50	\$ 1.672,50	\$ 1.672,50	\$ 1.672,50	\$ 1.672,50	\$ 1.672,50
TOTAL	100,00%	\$ 1.004.584,00	\$ 100.458,40	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80
% por MES			10,00%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%	7,50%
% ACUMULADO			10,00%	17,50%	25,00%	32,50%	40,00%	47,50%	55,00%	62,50%	70,00%	77,50%	85,00%	92,50%	100,00%
\$ por MES			\$ 100.458,40	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80	\$ 75.343,80
\$ ACUMULADO			\$ 100.458,40	\$ 175.802,20	\$ 251.146,00	\$ 326.489,80	\$ 401.833,60	\$ 477.177,40	\$ 552.521,20	\$ 627.865,00	\$ 703.208,80	\$ 778.552,60	\$ 853.896,40	\$ 929.240,20	\$ 1.004.584,00



Ing. JOSÉ LUIS PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
HUGO O. WAGNER
Coordinador Coop. Y Polít. Soc.
Municipalidad Balcarce



S.S.D.U.y.v.

ACU N° 4132/09

ANEXO II - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES, URBANAS, PERI URBANAS, CAMINOS DE PRODUCCION, ACCESO A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL -

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: BALCARCE

Denominación Obra	Localidad	ANT. FINANC 10%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MONTO TOTAL
			"PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL MPFIP y S - MDS" - MANT. PLAZOLETAS	BALCARCE	44.151,15	33.113,36	33.113,36	33.113,36	33.113,36	33.113,36	33.113,36	33.113,36	33.113,36	33.113,36	
"PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL MPFIP y S - MDS" - PLAZAS	BALCARCE	100.466,40	75.343,80	75.343,80	75.343,80	75.343,80	75.343,80	75.343,80	75.343,80	75.343,80	75.343,80	75.343,80	75.343,80	75.343,80	\$ 1.004.584,00
TOTALES		\$ 144.609,55	\$ 108.457,16	\$ 108.457,16	\$ 108.457,16	\$ 108.457,16	\$ 108.457,16	\$ 108.457,16	\$ 108.457,16	\$ 108.457,16	\$ 108.457,16	\$ 108.457,16	\$ 108.457,16	\$ 108.457,16	\$ 1.446.095,52



Ing. JOSÉ LUIS PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

HUGO O. WAGNER
Coordinador Coop. Y Polít. Soc.
Municipalidad Balcarce



Handwritten signatures and scribbles, including a large '4' at the top.

267



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

S.S.D.U.W.
ACU. Nº 4133/09

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios¹ que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

12-21

M



237

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

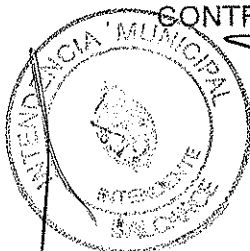
Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

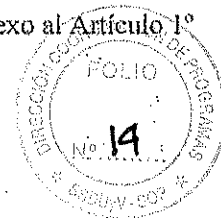
- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

S.S.D.U.V.
ACU. N° 4133109

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

1209





j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

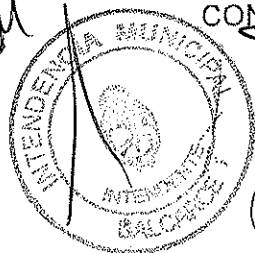
n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.W.
ACU. N° 4133/01

MPEFIPyS
COM - PROF - SOI
12071





267

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

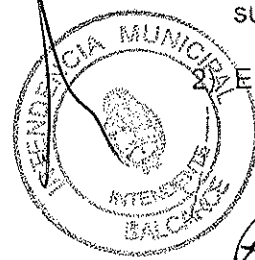
b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 4138/09

MPPFIPyS
LUCAP - PROCY-301
1207



[Handwritten signature and scribbles]

267



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

S.S.D.U.y.v.
ACU Nº 4133/09

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

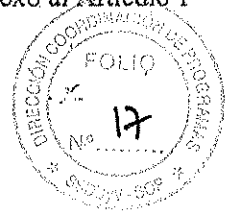
- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

MPPFPyS
DEP. - PROJ. - SOI
12071

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de



[Handwritten signature]



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

S.S.D.U.VV.
ACU N° 4133/07

MPPFIPyS
CesAP - PISOV - SSI
1207

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

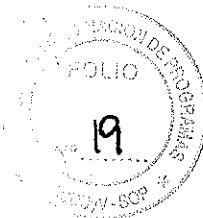
S.S.D.U.V.
ACU. N° 4133109

MPPiPyS
12271

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

S.S.D.U.V.
ACU N° 4139/09

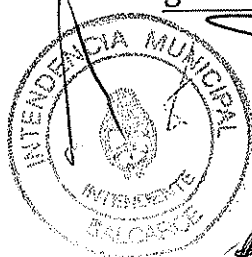
Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

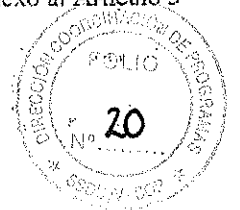
S _____ D



Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'S.S.D.U.V.' and 'ACU'.

Handwritten note 'N' on the left margin.

Handwritten mark resembling a number '3' at the bottom left.



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente defirmó un Convenio de fechacon la Secretaría/Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:..... por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta N°del Banco..... a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria.....del Programa.....a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º. de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

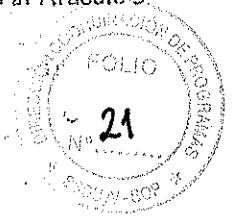
Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

S.S.D.U.W.
Nº 4133/07
ACU



Handwritten signature and scribbles.

Handwritten marks and scribbles on the left margin.



Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

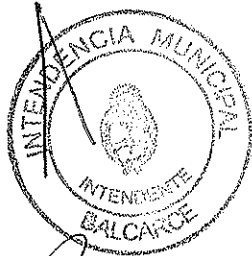
Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN Nº2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo -, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución Nº268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....de.....

S.S.D.U.V.
ACU Nº 4133/09

[Handwritten signature]
Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social



[Handwritten initials]
M